



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
MURCIA**

AUTO: 00032/2024

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N63170 AUTO ADMISION DESISTIMIENTO ART 74.4 LJCA
AVDA. DE LA JUSTICIA, S/N - CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - MURCIA
Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: ELG

N.I.G: 30030 45 3 2023 0002366
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000347 /2023 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL.
De D/D*:
Abogado:
Procurador D./D*:
Contra D./D* AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Abogado:
Procurador D./D*

A U T O

En MURCIA, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

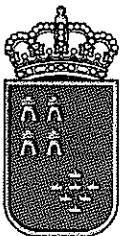
PRIMERO.- Por la representación legal del recurrente , se presentó escrito solicitando el desistimiento y archivo del presente recurso.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 29-1-24 se dió cuenta al órgano judicial para resolver lo procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.

Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con





arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia. Añade el apartado 4 del art. 74 que en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda.

TERCERO: En el presente caso, procede acceder al desistimiento solicitado.

No ha lugar a gestionar judicialmente la devolución de ingresos indebidos por haber sido reconocido el derecho del actor extrajudicialmente.

PARTE DISPOSITIVA

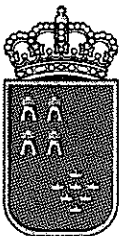
ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente sin costas, declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, Sucursal , Cuenta nº 3060 debiendo consignar en el campo





concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

